



REPUBLICA DOMINICANA

# Superintendencia de Electricidad

**AÑO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA**

## RESOLUCIÓN SIE 10-01

**CONSIDERANDO**, que en fecha 30 de mayo de 2001 el Director Ejecutivo de la Superintendencia de Electricidad dictó la Resolución SIE-04-01, mediante la cual se ordenó la suspensión provisional de todas las obras eléctricas de distribución en la provincia de Samaná, hasta tanto la Superintendencia conozca de la Petición 08-2000, la cual tuvo su origen en un conflicto surgido entre la Compañía de Luz y Fuerza de Las Terrenas con la empresa Progreso El Limón.

**CONSIDERANDO**, que en fecha 17 de abril del presente año, la compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas solicitó a esta Superintendencia una autorización para adquirir "los activos en las líneas de distribución que posee la compañía Batalla y Luz, en el área El Limón, Rancho Español, Juana Vicenta, El Coyote, La Majagua y La Hormiga del municipio de Samaná", ascendentes a 17Kms. de líneas de distribución de media tensión, para proceder a interconectar dichas líneas con las de la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas por el área de la Barbacoa.

**CONSIDERANDO**, que en fecha 15 junio del presente año, la compañía Batalla y Luz depositó en esta Superintendencia los planos de las líneas de distribución de su propiedad ubicadas en el Limón, municipio y provincia de Samaná, debidamente aprobadas por la Corporación Dominicana de Electricidad, junto con una comunicación en la que consigna que no tiene oposición a que se le otorgue la concesión de distribución en la provincia de Samaná a la Compañía de Luz y Fuerza de Las Terrenas, registrada como Petición 08-2000.

**CONSIDERANDO**, que en fecha 25 de junio de 2001, la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas solicitó a la Superintendencia de Electricidad levantar la prohibición establecida mediante la Resolución SIE-04-2001, a fin de poder concluir los trabajos de la línea eléctrica de distribución entre el Cruce de la Barbacoa y El Limón tendentes a interconectar las líneas de distribución de la empresa Batalla y Luz, S. A., con las suyas propias, la cual considera de vital para que más de 500 usuarios de Batalla y Luz puedan seguir recibiendo el servicio eléctrico, ya que la misma tiene actualmente problemas en su central de generación.

**CONSIDERANDO**, que la compañía Progreso El Limón no tiene exclusividad para la instalación de sistema aislado en el municipio de Samaná, no gozando ni siquiera una objeción por parte de la CDE, según consta en Certificación de fecha 27 de junio de 2001.

**CONSIDERANDO**, que el Superintendente de Electricidad consideró oportuno realizar un viaje de inspección a la provincia de Samaná a los fines de determinar el grado de



**Gobierno Dominicano**  
AL SERVICIO DE LA GENTE

avance de los trabajos de las líneas de distribución de la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas entre el Cruce de la Barbacoa y El Limón.

**CONSIDERANDO**, que en el viaje realizado a la Península de Samaná se pudo constatar según del informe de inspección redactado al efecto, lo siguiente:

- a) La compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas ha extendido sus líneas de distribución dentro del municipio de Las Terrenas en dirección a “El Limón” del municipio de Samaná, encontrándose las mismas en las siguientes condiciones:
  - (i) Entre La Barbacoa y El Limón, existe una extensión de 5.9 Kms. La compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, C. Por A., ha extendido 2.2 Kms de postes y líneas dentro del municipio de Las Terrenas hacia la Barbacoa, faltándole instalar 2.5 Kms. de postes y líneas dentro del municipio de Las Terrenas en dirección a El Limón .
  - (ii) Para interconectarse con la compañía Batalla y Luz dentro de El Limón, municipio de Samaná, la compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, C. Por A., debe extender 1.2 Kms., de postes y líneas.
  - (iii) La Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas para interconectarse con las instalaciones de Batalla y Luz, debe instalar postes y líneas por un total de 3.7 kilómetros, de los cuales 2.5 se encuentran dentro del municipio de Las Terrenas y 1.2 Kms. dentro del municipio de Samaná.
  - (iv) Entre la Barbacoa y El Limón se encuentran las instalaciones de la compañía Progreso El Limón. En El Limón también se encuentra, además de las instalaciones del El Progreso El Limón, las de la compañía Batalla y Luz.
- b) Las instalaciones de El Progreso El Limón, según se puede observar en las fotos que se incluyen a este informe adolecen de los más mínimos requerimientos técnicos. Entre las anomalías constatadas podemos enunciar las siguientes:
  - (i) Cable triplex casi en el suelo.
  - (ii) Cable de viento amarrados a árboles.
  - (iii) Doble cruceta con un fleje y no galvanizado
  - (iv) Tramo de secundario a más de 50 metros.
  - (v) Viento sin varilla de anclaje.

**CONSIDERANDO**, que la compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, C. Por A., fundamenta su petición, en el hecho de que con la interconexión de sus redes con la de la compañía BATALLA Y LUZ se abastecería de energía eléctrica a 500 usuarios, de la indicada compañía BATALLA y LUZ, la cual tiene actualmente problemas de generación.

**CONSIDERANDO**, que la proliferación plantas eléctricas ineficientes, afectan negativamente al medio ambiente e incrementa el consumo de petróleo y sus derivados.



**CONSIDERANDO**, que de conformidad con la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 2 de agosto de 2001, es facultad de la Superintendencia de Electricidad autorizar la instalación y puesta en funcionamiento de obras eléctricas;

**VISTOS**, la Ley General de Electricidad No. 125-01 del 2 de agosto de 2001, la Resolución SIE-04-2001, la documentación anteriormente indicada, el informe de inspección del viaje a Samaná de fecha 15 de agosto de 2001,

El Superintendente de Electricidad en ejercicio de sus atribuciones legales,

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** Autorizar a la **Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, C. Por A.** a completar la instalación de 5.9 kilómetros de líneas de distribución desde Portillo hasta El Limón para su interconexión con las líneas de distribución de la compañía **Batalla y Luz**, tal y como se consigna en el Séptimo **CONSIDERANDO** de la presente Resolución, previo depósito en esta Superintendencia del compromiso escrito de la compañía **Batalla y Luz** de sacar de servicio sus generadores en el momento en que la **Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, C. Por A.**, proceda a interconectar sus líneas con las suyas, así como una no objeción a dicha interconexión, por parte de la referida compañía **Batalla y Luz**.

**Artículo 2.** Se ordena a **Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, C. Por A.** a acatar las normas técnicas aplicables a las obras eléctricas de distribución, tanto en lo que respecta a las obras existentes como las obras por construir, y en consecuencia a efectuar las adecuaciones que sean pertinentes en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Se ordena a la compañía **Progreso El Limón**, proceder a efectuar las correcciones técnicas de sus líneas de distribución en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, so pena de que le sea cancelada la autorización para la distribución de energía eléctrica dentro del municipio de Samaná, por razones de seguridad y medioambientales.

**Artículo 4.** Se ordena la comunicación de la presente Resolución a las compañías de Luz y Fuerza de las Terrenas, C. Por A., Batalla y Luz; y Progreso El Limón.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día veinte y ocho (28) de agosto de dos mil uno (2001).-



**José D. Ovalles Tejada**  
**Superintendente de Electricidad**